

REPARACIÓN DEL DAÑO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

REPARACIONES CON VOCACIÓN TRANSFORMADORA

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tienen el propósito de atender “una situación disfuncional previa a la violación de derechos humanos y que, por tanto, el objetivo de la reparación no debe ser regresar al estado previo al hecho, sino corregir la situación para que exista un contexto de respeto a los derechos humanos”. Tiene un efecto no sólo restitutivo, sino también correctivo y, por tanto, no es admisible una restitución a la misma situación estructural de violencia y discriminación.

REPARACIONES DEL DAÑO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las medidas de reparación en casos de violaciones a derechos de la mujer deben:

- Referirse directamente a las violaciones declaradas por el órgano jurisdiccional respectivo.
- Reparar proporcionalmente los daños materiales e inmateriales.
- No significar un enriquecimiento ni un empobrecimiento.
- Restablecer en la medida de lo posible a las víctimas en la situación anterior a la violación en aquello en que no se interfiera con el deber de no discriminar.
- Orientarse a identificar y eliminar los factores causales de discriminación.
- Adoptarse desde una perspectiva de género, tomando en cuenta los impactos diferenciados que la violencia causa en hombres y en mujeres.
- Considerar todos los actos jurídicos y acciones alegadas por el Estado en el expediente tendientes a reparar el daño ocasionado.



JUSTICIA TRANSFORMATIVA

Busca transformar la problemática delictiva mediante la adopción de medidas que no sólo busquen la prisión como sanción.

TIPOS DE REPARACIÓN

- Restitución: Puede ser restablecerle en su libertad, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo, la devolución de sus bienes
- Indemnización o compensación: Monto, usualmente económico, con el cual se busca compensar por los perjuicios económicos que se erogaron como consecuencia de las violaciones.
- Rehabilitación: Medidas de atención directa, ya sea de atención médica, psicológica, jurídica y social que el Estado debe brindar de manera gratuita y especializada al daño que se busca reparar
- Satisfacción: Reconocer y restablecer la dignidad
- No repetición. Acciones y medidas específicas del Estado para evitar la repetición de violación a derechos humanos.

Este documento ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad de las autoras y los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE